



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Urbanismo



SERVICIO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA
Y AMBIENTAL.

Departamento de Control Urbanístico.

N/Rº. A06-2017000006

Asunto: El del Epígrafe.

Destinatario.

ASOCIACION PROVINCIAL DE EMPRESARIOS
DE HOSTELERIA DE ALICANTE, APEHA.
CALLE ORENSE, Nº 10 -
03003 - ALICANTE/ALACANT

El Concejal de Urbanismo, con fecha 17 de febrero de 2017, ha dictado la siguiente resolución:

"Decreto.- Ampliación, para el sábado 25 de febrero (Sábado Ramblero de Carnaval), del horario de cierre de los establecimientos públicos incluidos en los Grupos B y J del Decreto 21/2016, de 29 de diciembre, por el que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos para el año 2017. Expediente A06-2017000006.

La Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería de Alicante, con fecha 9 de febrero de 2017, presenta escrito solicitando que el Ayuntamiento haga uso de la facultad que le otorga el Decreto 21/2016, de 29 de diciembre, del president de la Generalitat y amplíe el horario de cierre de los establecimientos públicos incluidos en los grupos B, I y J con motivo de la celebración del carnaval el próximo 25 de febrero (sábado ramblero).

Teniendo en cuenta el horario previsto de terminación de las verbenas y demás actividades lúdico-festivas programadas por este Excmo. Ayuntamiento con motivo de las Fiestas de Carnaval 2017, no vemos inconveniente en acceder a lo solicitado, ampliando el sábado 25 en una hora el horario de cierre de los establecimientos catalogados en los grupos B y J del Decreto 21/2016 antes mencionado.

No procede la ampliación de horario de cierre de los establecimientos incluidos en el grupo I (salas de fiesta, discotecas y salas de baile), al no interferir las actividades lúdico-festivas programadas con su horario de cierre habitual por ser este superior al horario de terminación de aquellas.

Es aplicable el artículo 9 del Decreto 21/2016, de 29 de diciembre, del president de la Generalitat, por el que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos para el año 2017.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado cuarto de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y por su delegación de fecha 19 de junio de 2015, el Concejal de Urbanismo, D. Miguel Ángel Pavón García.



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Urbanismo

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Prolongar para el sábado 25 de febrero de 2016, celebración del Sábado Ramblero de Carnaval, el horario general de finalización establecido en el artículo 2.1 del Decreto 21/2016, de 29 de diciembre, para los grupos siguientes:

- **Grupo B:** sesenta minutos, hasta las 4.30 horas, con quince minutos para efectuar el desalojo y cierre del local.
- **Grupo J:** sesenta minutos, hasta las 2.30 horas, con quince minutos para efectuar el desalojo y cierre del local.

Segundo.- Comunicar esta resolución a la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería de Alicante, a la Dirección Territorial de la Consellería de Justicia, Administraciones Públicas, Reformas Democráticas y Libertades Públicas y a la Policía Local de Alicante, para su conocimiento y efectos oportunos, y publicarla en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento."

Contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o este directamente, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados -ambos plazos- a partir del día siguiente a aquel en que reciba esta notificación.

